

ID: 904

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

PIEDRAFITA

Exp. N° 57/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE COTERCES y LIÑARES "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE COTERCES y LIÑARES

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	4. $\frac{3}{4}$	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

126

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "COTERCES Y LINARES", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

—Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE COTERCES Y LINARES", expediente Nº 59/73, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A. y

RESULTANDO.— Que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor del mismo al Vocal D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.— Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente de clasificación Nº 57/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.— Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE COTERCES Y LINARES" de 126 has, sito en la parroquia de Cotercos y Linares; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "DE COTERCES Y LINARES"; c) Certificación del acuerdo municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.— Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE COTERCES Y LINARES", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.— Que con fecha 4 de Enero de 1974, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE COTERCES Y LINARES", no figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.— Que con fecha 1 de diciembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer o intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia Nº 295, correspondiente al 29 de diciembre de 1973, y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 16 de Enero de 1974.

RESULTANDO.— Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.— Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fue promovido por la Administración Fo-

restal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Manó Común de 27 de Julio de 1968 y 10 y 48 de su Reglamento de 26 de febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él, concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 12 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 12 de su Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber, a) que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad de tipo germánico o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DECOTERCES Y LIÑARES", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido en el que manifiestan que en términos de los muelles de Celeiro y Nrinira, Linares y Coterces y encrucillada, existen unos montes partidos entre los vecinos, haciendo dos pastos en mancomunidad. Todos los vecinos de estos lugares se consideran con derecho a los aprovechamientos que de dichos montes puedan obtenerse en la proporción adecuada.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido el propietario del monte "DECOTERCES Y LIÑARES", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Coterces y Liñares del ayuntamiento de Piedrafita del Obrero.

Este Jurado Provincial, de Montes Vecinales en Manó Común en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1ª.- Clasificar el monte "DE COTERCES Y LIÑARES", como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Coterces y Liñares del ayuntamiento de Piedrafita del Obrero, en copropiedad germánica.

2ª.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del citado monte a tenor de lo que prescribe el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	4.3 4.4	1

CLAVE DEL MONTE

* 3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de COTERCES y LIÑARES están situados al S. del pueblo de Cotarces y en torno al pueblo y fincas particulares de Liñares, separados por éstas y por los prados del arroyo de Arroxos en tres parcelas diferentes,

Están formados por laderas de bajada al citado arroyo, con pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 1.00 y 1.310 m.

El mejor acceso a estos montes es la carretera de Sarria a Piedrafita que cruza este monte, pasando por el mismo Liñares; con ella quedan enlazados los caminos de servidumbre.

3.2 SUPERFICIE.

126 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.º- Términos de Modreiro y de Fonte Ferreira.

E.º- Término y monte de Moeda, monte de Laguna de

		Prov.*	Munic.*	Consuqdad Prop.*	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	45	4.3 4.4	1
Ref.* Índice					
3.3	y monte de Celeirò. S.- Tèrmino y monte de Celirò y monte de Vega de Forcas. O.- Tèrminos y montes de Brimbeira y de Teixoeiras y Villarin do Monte.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Todo el tèrmino vecinal, comprendiendo en su perimetro las tres parcelas de monte, las fincas particulares y los mismos pueblos, puede describirse empezando por el extremo N. en Pena da Loriga, en el rio Navia, donde concurren con este tèrmino los de Medreiro, Mata y Moeda. Con este último va limitando de N. a S. subiendo a Fonte de Fontais y después cruzando el arroyo de Pra-delo hasta subir a Carrecin y Travela, siguiendo hacia el S. por un camino y después cogiendo una loma hacia el S.E. subiendo por Chao do Xeixo hasta Fonte Cabeira, donde ya empieza a limitar con monte de Laguna de Tablas; con èste sigue de N.-S. subiendo, cruzando la carretera de Sarria a Piedrafita y llegando al alto de Pena de la Verdad. Aquí empieza a limitar con monte de Celeirò con el que baja por una loma en direccìon S.O. hasta Fonte de Pallaivo y de aquí en direccìon S.E. faldonado baja a Val de Camino,				

Ref.* Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Consabdo Prop.*	N.* monte
LU	45	4.3 4.4	1

donde toma de nuevo direcciòn S.O. bajando por un vagante a Vega de Merdido y por el Vagante de Merdido sube hasta la divisoria de aguas por donde ya limita con monte de Vega de Forcas; con èste sigue direcciòn N.O. por Retorno, Poze da Area, Pena do Ladròn hasta llegar a Campo de S. Roque, en la carretera de Sarria a Piedrafita, donde concurren con este monte ademàs del citado de Vega de Forcas los de Hospital y de Brimbeira. Con este ùltimo baja en direcciòn N.E. por el arroyo de Arroxo, del que sube despuès en direcciòn N.O. por una loma hasta Chao de Brimbeira, donde empieza a limitar con monte de Teixoeiras y Villarlín do Monte, con el que baja por una loma en direcciòn S.-N. al ùltimo tramo del arroyo de Arroxo y a su confluencia con el rio Navia; sigue por èste rio abajo dividiendo con tèrmino de Modreiro hasta Pena da Loriga, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existia seguridad o duda razonable de que

Prov.*	Munic.*	Consqñda Prop.*	N.º monte
LU	45	4.3 4.4	1

Ref.* Índice

3.5

CLAVE DEL MONTE

pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

